

ACUERDO CREE-129-2025

APROBACIÓN DE PRODUCTO NO.3 DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o "Comisión") mediante Acuerdo CREE-31-2025 del veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025) aprobó los términos de referencia del proceso CPN-CREE-01-2025 denominada *"Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad."*
2. Que en fecha diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025) mediante Acuerdo CREE-72-2025 se aprobó la adjudicación para el Proceso CPN-CREE-01-2025 denominado *"Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad"* a favor de LA PULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R.L. por un monto de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,699,999.00).**
3. Que en fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025) la Comisión y el Consultor LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R.L., suscribieron un Contrato denominado *"Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad."*
4. Que el consultor presentó un producto de la Consultoría CPN-CREE-01-2025, el cual consiste en: *"Entrega de producción del producto No.3."*, que corresponde a un porcentaje de pago del 10% del monto contratado.
5. Que mediante correo electrónico de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicación Institucional, remitió al Directorio de Comisionados el producto del Concurso Público Nacional consistente en *"Producción del Producto No.3."*, asimismo remitió el memorándum DRRPPCI-No.09-2025, mediante el cual la Dirección manifiesta a ver recibido satisfactoriamente el producto entregado, cumpliendo con lo especificado en los Términos de Referencia aprobados en el Acuerdo CREE-31-2025.
6. Que el producto presentado por parte del consultor ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) reúne lo establecido en los términos de referencia y el contrato suscrito por ambas partes en este proceso. En consecuencia, procede la aprobación de este para su respectivo pago en los términos que establece el ítem 8 del Contrato denominado *"Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad."*

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020, 02-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-39-2025 del dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

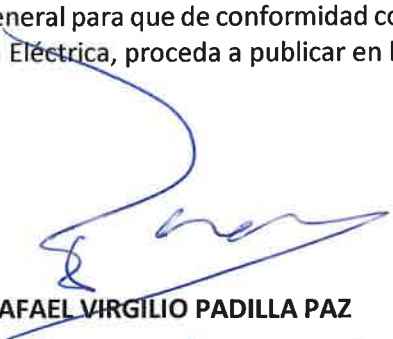
Acuerda

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes el producto entregado de la Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad que consiste en **“Entrega de Producción del Producto No.3.”**

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para que proceda a efectuar el pago que corresponde a un porcentaje del 10% del monto contratado, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y lo establecido en los documentos que regulan el proceso referido.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

